

## Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020 Comunicado de Prensa DGC/386/2020

## CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL INM Y A LA FGE DE CHIAPAS POR EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

 El deceso ocurrió en instalaciones de la Estación Migratoria Siglo XXI (EM-SXXI) en Tapachula, Chiapas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 68/2020 al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, Francisco Garduño Yáñez y al Fiscal General del Estado de Chiapas, Jorge Luis Llaven Abarca, por el caso del fallecimiento de una persona en contexto de movilidad en la EM-SXXI, quien ingresó a ese recinto con la finalidad de cumplimentar una resolución de retorno asistido. No obstante, al externar conflictos con algunos de los alojados fue separado de la población y, días después, se le encontró en un dormitorio colgado del cuello.

Este Organismo Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la vida, al acceso a la justicia y a la verdad en agravio de la víctima y de sus familiares, con motivo de hechos consistentes en omisiones de cuidado y practicar diligencias de manera negligente.

Se advirtió que personal del INM incurrió en irregularidades en su desempeño como responsable de la EM-SXXI, toda vez que tenía la obligación de tomar las medidas preventivas necesarias para la protección de la integridad física y psicológica de la víctima, luego de manifestar que tenía problemas personales con otros extranjeros alojados. Asimismo, omitió supervisar en qué condiciones se encontraba la víctima, entre el 16 y 17 de noviembre de 2018, en el dormitorio que le fuera asignado de manera individual. También se constató el incumplimiento de la función pública de cuidados de carácter administrativo, que incidieron en el pleno ejercicio de los derechos humanos a la vida e integridad física de la víctima. Aunado a ello, personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, lejos de contribuir al esclarecimiento de las circunstancias en que la víctima perdió la vida, denotó falta de diligencia para que en la carpeta de investigación se contara con los elementos necesarios y suficientes, a efecto de establecer fehacientemente la hora y causa de la muerte y, en consecuencia, una seria limitación al derecho de acceso a la justicia y a conocer la verdad que merece ser reparado a los familiares de la víctima.



## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Por ello, esta Comisión Nacional solicitó al Comisionado del INM que localice a los familiares de la víctima y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se les brinde la reparación integral por los daños causados. que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de las violaciones a derechos humanos evidenciadas, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les otorgue la atención psicológica y tanatológica necesarias; se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante el Organo Interno de Control en el INM, en contra de los servidores públicos responsables; se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo del fallecimiento de la víctima, derivada de la denuncia que presente este Organismo Nacional en contra de personal del INM involucrado y se imparta al personal de dicha institución, y/o aquellos elementos que proporcionen servicios de seguridad auxiliar adscritos a la EM-SXXI, un curso de capacitación obligatorio sobre los derechos de las personas en contexto de migración, particularmente de las acciones que deben llevar a cabo para proteger la vida e integridad física y psicológica de los extranjeros alojados.

Al Fiscal General del Estado de Chiapas se recomendó localizar a los familiares de la víctima y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Chiapas, se les brinde la reparación integral por los daños causados, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de las violaciones a derechos humanos evidenciadas, en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas; que se les inscriba en el Registro Estatal de Víctimas y se les otorgue la atención psicológica y tanatología necesarias; se colabore con la CNDH en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante la Fiscalía de Visitaduría de la FGE-CHIS, en contra del servidor público responsable, y que se diseñe e imparta un curso integral dirigido al personal pericial de la Fiscalía General, en el que deberá participar el servidor público responsable, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos y sobre los lineamientos para la elaboración de protocolos de necropsia, acorde con los estándares internacionales y la aplicación del "Protocolo Modelo de Autopsia".

Esta Recomendación ya fue notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página www.cndh.org.mx.